

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231200036181</b> Fecha: 28-03-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 28 de marzo de 2023

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
 Sin datos de contacto  
 Ciudad

Asunto: Respuesta al oficio IDU 20233850404251 con radicado UAERMV No. 20231120039502 del 24 de marzo de 2023.

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Engativá y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (...)” y con “(...) falta mantenimiento de la 66a en el carril sur sentido occidente oriente entre Carrera 101 y Transversal 93 (...)” (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), se permite informar que a partir de las direcciones suministradas en el requerimiento se realizó la consulta en la Base de datos del Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, identificando lo siguiente:

Localidad: No. 10 – Engativá // UPZ: Álamos

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
10006495	CL 66A	KR 96A	KR 97	Los segmentos viales no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente de la Entidad.
10006457	CL 66A	KR 97	KR 97A	
10006370	CL 66A	KR 98	KR 98BIS	
10006362	CL 66A	KR 98BIS	KR 98A	
10010627	CL 66A	KR 98A	KR 99	
10010629	CL 66A	KR 99	Sin Establecer	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales señalados anteriormente no se encuentran incluidos actualmente dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir en este momento los segmentos viales mencionados.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		*  Radicado: <b>20231200036181</b> Fecha: 28-03-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

**Localidad:** No. 10 – Engativá // UPZ: Álamos

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
10006576	CL 66A	AK 96	KR 96BIS	Los segmentos viales se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente de la Entidad para mantenimiento periódico.
10006533	CL 66A	KR 96BIS	KR 96A	
10006404	CL 66A	KR 97A	KR 98	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

La intervención de los segmentos viales listados anteriormente está supeditada a la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la Entidad, posibles intervenciones que tengan programadas otras entidades, entre otros, por lo cual dicha priorización no implica una ejecución inmediata.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

<b>Documento 20231200036181 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-03-2023 15:42:02
<b>Revisó:</b>	RUBÉN FELIPE CASTRO LONDOÑO - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - ruben.castro@umv.gov.co
 e27c637fdb2a03080e7b6debde9d2642a900671a5ed1e1cf22054a9245dc6dce Código de Verificación CV: 4d0c7 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 29/03/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 04/04/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.